

DECRETO ALCALDICIO - N° 000190

Casablanca, -9 ENE 2014

VISTO :



- 1.- El Convenio Programa Ges Odontológico Familiar año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- I.- Apruébese Convenio Programa Ges Odontológico Familiar año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Salud  
Finanzas  
ABD.

**FUNCION DE ASESORIA JURIDICA**  
Nº 81/ EDLCR/PVO/CBDD/EAB.mmo.

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_

**VALPARAISO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El Programa GES odontológico familiar, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 18, de 14 de enero de 2.014, de la Sra. Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y Nº 80/2012, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1º APRUEBASE** el convenio de 26 de diciembre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa GES odontológico familiar 2014, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

**2º FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria, debiendo dar cuenta mes a mes de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que aleatoriamente efectuó la Función de Auditoría.

**A N O T E S E, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE**

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
OFICINA DE PARTES  
22 ENE 2014  
FOLIO 46 Nº 126  
Sección Salud



*Eugenio de la Cerda Rodríguez*  
**EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ**  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO



**DISTRIBUCION:**

- \* ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
- \* DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- \* DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- \* JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA
- \* SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- \* FUNCION AUDITORIA
- \* SUDAIS
- \* FUNCION ASESORIA JURIDICA
- \* OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.



**SERVICIO DE SALUD  
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO  
ATENCIÓN PRIMARIA**

Int. N° XXXX.93 /26.12.2013

LER/MISR/MGF/mgf

---

**CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR  
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
2014**

---

En Valparaíso a 26 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Directora (S) Leticia Zamorano Rojas, RUT 10.538.513-7, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público RUT 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1.244 del 19 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa GES Odontológico Familiar:

- 1) Componente 1: Atención dental en Niños (GES Salud Oral 6 años).**
- 2) Componente 2: Atención dental en Embarazadas (GES Salud Oral de la Embarazada).**
- 3) Componente 3: Atención dental de urgencia (GES Urgencia Dental Ambulatoria)**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$4.918.607.-** (cuatro millones novecientos dieciocho mil seiscientos siete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)	Altas Odontológicas Totales	87.145- (*)
2	Atención dental en embarazadas	Altas Odontológicas Totales	3.437.294.- (**)
3	Atención dental de urgencia	Urgencias Odontológicas GES	1.394.168.-
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>			<b>4.918.607.-</b>

(\*) *Principalmente, para apoyo Compra de Kit de Higiene Bucal que incluye entrega de Cepillo, Pasta y Seda Dental.*

(\*\*) *Contempla Compra de Kit de Higiene Bucal que incluye entrega de Cepillo, Pasta, Seda, Colutorio de Flúor y Colutorio de Clorhexidina.*

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual/población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)*100	<b>79%</b>	<b>35%</b>
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual/ Total de gestantes ingresadas a control año actual)*100	<b>68%</b>	<b>35%</b>
Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual/ Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES y NO GES realizadas el año actual)*100	<b>&lt;ó= 10%</b>	<b>30%</b>

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **40%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 35% y 39,99%	25%
Entre 30% y 34,99%	50%
Entre 25 y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012,

a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de **rendir los fondos transferidos**, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser **inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia** el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, **sólo se deben incluir los documentos pagados**.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, **no pudiendo exceder el plazo de 30 días**.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, **en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.**

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta durante todo el año, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 1º de Enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieran en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la resolución nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el **Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.**

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**



**LETICIA ZAMORANO ROJAS**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VALPARAÍSO-SAN ANTONIO**